

	ACTA DE CONSEJO	Acta N° 961		
	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Fecha		
		Día	Mes	Año
	19	08	2020	

Proceso/Dependencia	FACULTAD DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y ALIMENTARIAS
Tipo de reunión	Extraordinaria
Hora	2:00 pm
Lugar	Virtual a través de Hangouts meet

Asistentes/Invitados				Asistió	
N°	Cargo	Nombre	Proceso/Dependencia	Sí	No
1	Decano	Wber Orlando Ríos Ortiz	Presidente del Consejo de Facultad	X	
2	Vicedecano	Omar de Jesús Correa Cano	Secretario del Consejo	X	
3	Jefe	Juan Carlos Amaya Gómez	Centro de Investigación Farmacéutica y Alimentaria	X	
4	Jefe	Victoria Eugenia Toro Pareja	Departamento de Farmacia	X	
5	Jefe	Rigoberto Villa Ramírez	Departamento de Alimentos	X	
6	Docente - invitado	Freimar Segura Sánchez	Coordinador Extensión	X	
7	Estudiante	Laura López Echeverri	Representante de los Estudiantes	X	
8	Docente - invitado	Diana María Granda Restrepo	Coordinadora Investigación	X	
9	Docente - invitado	Arley Camilo Patiño Llano	Coordinador Posgrado	X	
10	Egresada	Diana Martínez	Representante de los egresados	X	
11	Docente	Elkin de Jesús Galeno	Representante de profesores	X	

Orden del día		
N°	Temática	Responsable
1	Llamado a lista y verificación de quorum	Vicedecano
2	Lectura y aprobación del orden del día	Vicedecano
3	Tema único calendario semestre y cursos a ofertar en dicho semestre	Miembros del Consejo de Facultad

N°	Desarrollo de la reunión (Redactar el acta de manera detallada; teniendo en cuenta la Ley Estatutaria indicada en el pie de página)
1	Se llamó a lista. Hubo quorum deliberatorio y decisorio.
2	Se socializa con los asistentes a la sesión el orden del día y se aprueba.

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

Calendario semestre 2020-1 y cursos a ofertar en dicho semestre.

Se van a tratar tres puntos clave: a) Informe de finalización del semestre 2019-2; b) Propuesta de calendario para el semestre 2020-1 y c) Análisis de los escenarios propuestos por el vicedecano y los jefes de departamento.

1. Informe de finalización del semestre 2019-2

Una vez terminado el semestre, se hizo un barrido en el sistema mares, para caracterizar los cursos que se desarrollaron en dicho semestre. La tabla 1, muestra los resultados de este ejercicio:

Tabla 1: Caracterización de los cursos desarrollados en el semestre 2019-2.

Tipo de curso	# grupos ofrecidos	Con Nota definitiva	Sin nota definitiva	Declarado Incompleto	No declarado incompleto	Total
Práctico	182	78	0	88	16	182
Teórico-práctico	48	18	0	20	10	48
Teórico	240	237	3	0	0	240
Total	470	333	3	108	26	470
Porcentaje logrado	100,0	70,9	1,3	47,0	11,3	100,0
Debería ser	100,0	51,1	0,0	100,0	0,0	100,0

Análisis:

- De los 470 cursos ofertados, 230 correspondieron a cursos teóricos y teórico-prácticos, lo que representa el 48,9%. El restante 51.1% correspondió a cursos teóricos.
- Para los cursos teóricos, al cerrar el semestre, se esperaba que el 100% de los cursos, tuviera reportada la nota definitiva. El 98.7% de estos cursos tienen nota reportada en mares, mientras que el 1.3%, aún está pendiente. Ya se escribió a los profesores para que reporten las notas definitivas de estos cursos. La tabla 2, muestra los cursos.

Tabla 2: Cursos teóricos que no tienen nota definitiva en Mares

Código	Curso	Grupo
4007402	BIOESTADISTICA	1
4012404	INTRODUCCI A LA FARMACIA	3
4022104	INTRO. A L ING. DE ALIMEN	2

- Para los cursos teórico-prácticos y prácticos, al cierre del semestre, se esperaba un bajo, si no nulo, reporte de notas definitivas y por el contrario, un alto reporte de cursos declarados como incompletos. En contraste, se observa que de los 230 cursos prácticos y teórico prácticos desarrollados, 96 lograron terminar y tienen notas definitivas reportadas en mares, lo que representa el 41,7%. Este aspecto es muy importante, porque permitió aumentar el porcentaje de reporte final de notas, que se esperaba fuera del 51.1%, y finalmente fue del 70.9%.
- Para los cursos prácticos y teórico-prácticos, al cerrar el semestre, se esperaba que en su totalidad fueran reportados como incompletos. Como ya se enunció antes, parte de ellos 96 (41.7%), reportan nota definitiva, otra fracción, 108 (47.0%), fueron reportados como incompletos y los restantes, 26 (11,3%), no fueron reportados como incompletos. La tabla 3, muestra la relación de estos cursos. Ya se solicitó a Admisiones que los declare incompletos, según decisión del consejo, acta 960.

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: "se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 "Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia"

Tabla 3: Cursos prácticos y teórico prácticos que no aparecen incompletos en Mares

No.	Código	Nombre	Grupo
1	4008305	LAB. FISICOQUIMICA	1
2	4008407	LAB FISICOQUIMICA	2
3	4008607	LAB. FISICOQUÍMICA	3
4	4008607	LAB. FISICOQUÍMICA	5
5	4010176	LABORATORIO DE BIOLOGIA	1
6	4010603	LAB. MICROBIOLOGÍA	1
7	4010603	LAB. MICROBIOLOGÍA	3
8	4012134	LAB BIOTECNOLOGIA	2
9	4012134	LAB BIOTECNOLOGIA	4
10	4012134	LAB BIOTECNOLOGIA	6
11	4012233	LAB DE TEC FARMACEUTII	1
12	4012235	LAB DE TOXICOLOGIA	2
13	4012235	LAB DE TOXICOLOGIA	3
14	4012417	LAB. DE FISIOANATOMIA	4
15	4012421	LAB. DE BIOTECNOLOGÍA	3
16	4012421	LAB. DE BIOTECNOLOGÍA	4
17	4018080	CCIA Y TEC DE LA PANIFIC	2
18	4022102	QUÍMICA GENERAL	3
19	4022102	QUÍMICA GENERAL	4
20	4022202	QUÍMICA ANALÍTICA	1
21	4022202	QUÍMICA ANALÍTICA	2
22	4022202	QUÍMICA ANALÍTICA	3
23	4022503	MICRO. DE ALIMENTOS	1
24	4022503	MICRO. DE ALIMENTOS	2
25	4022503	MICRO. DE ALIMENTOS	3
26	4015355	QUIMICA DE ALIMENTOS	1

- Los cursos que no aparecen con nota definitiva en Mares: tres teóricos y 135 incompletos, se muestran en la tabla 4. Estos 138 cursos (con diferentes grupos), representan 58 cursos de los tres programas. Estos cursos, probablemente no deban ofertarse en 2020-1.

Tabla 4: Cursos que no reportan nota definitiva en Mares

No.	Código	Curso	Programa y versión	Tipo de curso
1	4007402	BIOESTADISTICA	QF V5	Teórico
2	4007405	LABORATORIO DE FISICA	QF V5	Incompleto
3	4008102	LAB. QUIMICA GENERAL	IA V3	Incompleto
4	4008213	LAB. QUIMICA ORGANICA	IA V3	Incompleto
5	4008305	LAB. FISICOQUIMICA	IA V3	Incompleto
6	4008388	LAB ANALISIS INSTRUMENTAL	IA V3	Incompleto
7	4008403	LAB DE QUIMICA ORGANICA	QF V5	Incompleto
8	4008405	LAB DE QUIMICA ANALITICA	QF V5	Incompleto
9	4008407	LAB FISICOQUIMICA	QF V5	Incompleto
10	4008409	LAB DE ANALISIS INSTRUMEN	QF V5	Incompleto

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

11	4008601	LAB. QUÍMICA GRAL	TRF V10, QF V6	Incompleto
12	4008603	LAB. QUÍMICA ORG.	TRF V10, QF V6	Incompleto
13	4008605	LAB. QUÍMICA ANALÍTICA	QF V6	Incompleto
14	4008607	LAB. FISICOQUÍMICA	QF V6	Incompleto
15	4008609	LAB. ANÁLISIS INSTR.	QF V6	Incompleto
16	4010176	LABORATORIO DE BIOLOGIA	IA V3	Incompleto
17	4010603	LAB. MICROBIOLOGÍA	QF V6, TRF V10	Incompleto
18	4012134	LAB BIOTECNOLOGIA	QF V5, IA V3	Incompleto
19	4012138	BIOTECNOLOGIA	QF V5	Incompleto
20	4012213	LABORATORIO DE BIOQUIMICA	QF V5	Incompleto
21	4012219	LAB DE FARMACOGNOSIA I	QF V5, TRF V9	Incompleto
22	4012227	LAB DE TEC FARMACEUTICA I	QF V5	Incompleto
23	4012231	LAB ANAL Y CONT MEDAF I	QF V5	Incompleto
24	4012233	LAB DE TEC FARMACEUTII	QF V5	Incompleto
25	4012235	LAB DE TOXICOLOGIA	QF V5	Incompleto
26	4012243	LAB DE FARMACOGNOSIAII	QF V5	Incompleto
27	4012245	LAB DE COSMETICOS	QF V5	Incompleto
28	4012255	LAB DE FARMACIA MAGISTRAL	QF V5	Incompleto
29	4012404	INTRODUCCI A LA FARMACIA	TRF V10, QF V6	Teórico
30	4012413	LAB. DE BIOQUÍMICA	QF V6	Incompleto
31	4012417	LAB. DE FISIOANATOMIA	QF V6	Incompleto
32	4012419	LAB. FARMACOGNOSIA	QF V6	Incompleto
33	4012421	LAB. DE BIOTECNOLOGÍA	QF V6	Incompleto
34	4012427	LAB. TECN. FARMACÉUTICA I	QF V6	Incompleto
35	4012431	LAB. AN. Y CTRL. MED.AF	QF V6	Incompleto
36	4012443	LABORATARIO FITOQUÍMICA	QF V6	Incompleto
37	4013405	LAB. DE FAR. MAGISTRAL	TRF V10	Incompleto
38	4013508	PRIMEROS AUXILIOS	TRF V10	Incompleto
39	4015355	QUIMICA DE ALIMENTOS	IA V3	Incompleto
40	4015356	LAB QUIMICA DE ALIMENTOS	IA V3	Incompleto
41	4015744	LAB MICROB. DE ALIMENT.	IA V3	Incompleto
42	4015754	ANALISIS SENSOR ALIM LAB	IA V3	Incompleto
43	4018078	CCIA Y TECNOL CHOCOLATE	IA V3	Incompleto
44	4018080	CCIA Y TEC DE LA PANIFIC	IA V3	Incompleto
45	4018563	LAB. OPERAC UNITARIAS I	IA V3	Incompleto
46	4018576	RECURSOS AGROPEC Y LAB.	IA V3	Incompleto
47	4018662	LAB. OPERAC UNITARIAS II	IA V3	Incompleto
48	4018764	LAB. OPERAC UNITARIAS III	IA V3	Incompleto
49	4018873	LAB. PROCESOS ALIMENTOS I	IA V3	Incompleto
50	4018973	LAB. PROC DE ALIMENTOS II	IA V3	Incompleto
51	4018987	CCIA Y TECN. DEL CAFÉ	IA V3	Incompleto
52	4022102	QUÍMICA GENERAL	IA V4	Incompleto
53	4022103	BIOLOGÍA GENERAL	IA V4	Incompleto
54	4022104	INTRO. A L ING. DE ALIMEN	IA V4	Teórico

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

55	4022202	QUÍMICA ANALÍTICA	IA V4	Incompleto
56	4022302	QUÍMICA ORGÁNICA	IA V4	Incompleto
57	4022304	FISICOQUÍMICA	IA V4	Incompleto
58	4022503	MICRO. DE ALIMENTOS	IA V4	Incompleto

- El impacto negativo que traería para la matrícula en el próximo semestre, para cada programa y versión, se muestra en la tabla 5.

Tabla 5. Impacto negativo de los cursos incompletos en la matrícula 2020-1 por programa y versión

Programa/versión	Total materias pensum	Materias que no se ofertarían	% impacto negativo
IA V3	70	19	27,1
IA V4	60	7	11,7
QF V5	72	17	23,6
QF V6	79	14	17,7
TRF V9	39	1	2,6
TRF V10	42	6	14,3
Promedio general			16,2

Los consejeros vieron el informe como positivo, aun cuando hay dudas si es prudente dejar de ofertar cursos.

1. Propuesta de calendario para el semestre 2020-1

Se presentó como propuesta de calendario para el semestre 2020-1, la siguiente (se tuvo en cuenta la sugerencia de Admisiones, de ampliar la etapa de ajustes hasta el 12 de octubre):

Oferta	29 de septiembre de 2020
Matrícula	30 de septiembre de 2020
Ajustes	Del 05 al 12 de octubre de 2020
Inicio de clases	Del 13 de octubre al 18 de diciembre de 2020
Evaluación del 40%	01 de diciembre de 2020
Reinicio de clases	Del 18 de enero al 08 de marzo de 2021
Exámenes finales	Del 09 al 16 de marzo de 2021
Habilitaciones y validaciones	Del 17 al 24 de marzo de 2021
Terminación oficial	24 de marzo de 2021

Se han sondeado otras Facultades, para verificar el inicio del semestre y la propuesta presentada va muy en mismo sentido de las otras facultades. La propuesta se ve muy pertinente y ajustada a la realidad actual y la dinámica de la Universidad.

Se deja a consideración de los consejeros la propuesta de calendario 2020-1. El Consejo de Facultad aprueba, por mayoría, el calendario.

2. Análisis de los escenarios propuestos por el vicedecano y los jefes de departamento para el semestre 2020-1.

ESCENARIO 1: VIRTUAL TEÓRICOS, CON EXCEPCIÓN DE PRERREQUISITOS

Criterio	Razón
1. Solo se ofertarían cursos teóricos de manera virtual.	*No se justifica ofertar cursos que podrían continuar declarándose incompletos. Adicionalmente, en el momento que pueda volverse a la presencialidad se puede garantizar la culminación de los cursos incompletos (Prácticas de laboratorio).
	*No se sabe en qué momento se puede volver a la presencialidad y si esta no se da, los prácticos se acumularían con los incompletos de 2019-2.
2. Solo se ofertaría de a un grupo de 35 estudiantes para cada curso teórico. Si aparecieran más estudiantes se abrirían grupos adicionales en igual día y hora.	Por la dificultad que implicaría realizar el pronóstico para definir el número de grupos y adicionalmente, la virtualidad no requiere espacios físicos por lo que se pueden programar varios grupos en el mismo día y horario.
3. Se excepcionarían prerrequisitos siempre y cuando se encuentren matriculados en el semestre 2019-2 y declarados como incompletos.	*Según el Artículo 7 Parágrafo 1 de la Resolución Académica 3415, cada unidad académica definirá según sus capacidades académico administrativas el levantamiento de PRE y CO requisitos.
	*Esto implicaría realizar la matrícula personalizada.
4. La oferta para los estudiantes admitidos tendrá una oferta fija de cursos teóricos del primer nivel (solo cursos teóricos, no TP, ni P).	*No se pueden ofertar en la actualidad cursos TP ni P.
	*No se sabe en qué momento se puede volver a la presencialidad y si esta no se da, los prácticos se acumularían con los incompletos de 2019-2.
5. Los estudiantes de prácticas que no alcanzaron a matricularse en el semestre especial 2020-1 deben matricularse en el semestre regular (ofrecer cursos de prácticas finales).	El semestre especial 2020-1 ya está avanzado lo que pondría en desventaja al estudiante que se matricule extemporáneamente.
6. No se realizaría oferta de cursos intersemestrales, ni vacacionales, ni intensivos.	*La situación financiera actual de la universidad.
	*La modalidad virtual implica una carga académica que puede incentivar la deserción y la baja calidad académica.
	*Solo beneficiaría a una parte de los estudiantes.
	*La flexibilidad de las garantías académicas incentivaría la cancelación de cursos.
7. Electivas: Solo se realizaría oferta de electivas teóricas.	*No se pueden ofertar en la actualidad cursos TP ni P.
	*No se sabe en qué momento se puede volver a la presencialidad y si esta no se da, los prácticos se acumularían con los incompletos de 2019-2.
8. Los cursos opcionales que se podrían aprobar serían aquellos que se encuentren en la oferta del semestre regular.	*Si los estudiantes radican solicitudes de cursos opcionales que no hagan parte de la oferta, no se aprobarán las solicitudes.
9. El Consejo de Facultad debería aprobar a los estudiantes la matrícula con menos 8 créditos.	*Por la no oferta completa de cursos el número de créditos por niveles disminuye.
10. Aprobación de cursos dirigidos.	El Consejo de Facultad debería contemplar un tope de cursos dirigidos por estudiante.
11. Se ofrecerían cursos de formación complementaria.	Los estudiantes podrían quedar únicamente matriculados en cursos de formación complementaria según Artículo 10 parágrafo único.

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

ESCENARIO 2: VIRTUAL TEÓRICOS SIN EXCEPCIÓN DE PRERREQUISITOS

Criterio	Razón
1. Solo se ofertarían cursos teóricos de manera virtual.	*No se justifica ofertar cursos que podrían continuar declarándose incompletos. Adicionalmente, en el momento que pueda volverse a la presencialidad se pueda garantizar la culminación de los cursos incompletos (Prácticas de laboratorio).
	*No se sabe en qué momento se puede volver a la presencialidad y si esta no se da, los prácticos se acumularían con los incompletos de 2019-2.
2. Solo se ofertaría de a un grupo de 35 estudiantes para cada curso teórico. Si aparecieran más estudiantes se abrirían grupos adicionales en igual día y hora.	Por la dificultad que implicaría realizar el pronóstico para definir el número de grupos y adicionalmente, la virtualidad no requiere espacios físicos por lo que se pueden programar varios grupos en el mismo día y horario.
3. No se excepcionarían prerrequisitos.	*Según el Artículo 7 Parágrafo 1 de la Resolución Académica 3415, cada unidad académica definirá según sus capacidades académico administrativas el levantamiento de PRE y CO requisitos.
	*Además, facilitaría el proceso de matrícula dado que no implicaría realizar análisis uno a uno.
4. La oferta para los estudiantes admitidos tendrá una oferta fija de cursos teóricos del primer nivel (solo cursos teóricos, no TP, ni P).	*No se pueden ofertar en la actualidad cursos TP ni P.
	*No se sabe en qué momento se puede volver a la presencialidad y si esta no se da, los prácticos se acumularían con los incompletos de 2019-2.
5. Los estudiantes de prácticas que no alcanzaron a matricularse en el semestre especial 2020-1 deben matricularse en el semestre regular (ofrecer cursos de prácticas finales).	El semestre especial 2020-1 ya está avanzado lo que pondría en desventaja al estudiante que se matricule extemporáneamente.
6. No se realizaría oferta de cursos intersemestrales, ni vacacionales, ni intensivos.	*La situación financiera actual de la universidad.
	*La modalidad virtual implica una carga académica que puede incentivar la deserción y la baja calidad académica.
	*Solo beneficiaría a una parte de los estudiantes.
	*La flexibilidad de las garantías académicas incentivaría la cancelación de cursos.
7. Solo se realizaría oferta de electivas teóricas.	*No se pueden ofertar en la actualidad cursos TP ni P.
	*No se sabe en qué momento se puede volver a la presencialidad y si esta no se da, los prácticos se acumularían con los incompletos de 2019-2.
8. Los cursos opcionales que se podrían aprobar serían aquellos que se encuentren en la oferta del semestre regular.	Si los estudiantes radican solicitudes de cursos opcionales que no hagan parte de la oferta, no se aprobarán las solicitudes.
9. El Consejo de Facultad debería aprobar a los estudiantes la matrícula con menos 8 créditos.	Por la no oferta completa de cursos el número de créditos por niveles disminuye.
10. Aprobación de cursos dirigidos	El Consejo de Facultad debería contemplar un tope de cursos dirigidos.
11. Se ofrecerían cursos de formación complementaria.	Los estudiantes podrían quedar únicamente matriculados en cursos de formación complementaria según Artículo 10 parágrafo único.

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

ESCENARIO 3: ALTERNANCIA COMPLETA CON EXCEPCIÓN DE PRERREQUISITOS

Criterio	Razón
1. Se ofertarían cursos teóricos, prácticos y teórico-prácticos con alternancia (incluido los electivos).	Esto se podría hacer dadas las condiciones de los lineamientos del gobierno.
2. Solo se ofertaría de a un grupo de 12 estudiantes para cada curso teórico. Si aparecieran más estudiantes se abrirían grupos adicionales de acuerdo a la disponibilidad de espacios físicos.	Por la dificultad que implicaría realizar el pronóstico para definir el número de grupos y adicionalmente, por las condiciones de distanciamiento social al interior de las aulas, la oferta de los otros grupos requieren de verificar la disponibilidad de espacios físicos.
3. Se excepcionarían prerrequisitos siempre y cuando se encuentren matriculados en el semestre 2019-2 y declarados como incompletos.	*Según el Artículo 7 Parágrafo 1 de la Resolución Académica 3415, cada unidad académica definirá según sus capacidades académico administrativas el levantamiento de PRE y CO requisitos. *Esto implicaría realizar la matrícula personalizada.
4. La oferta para los estudiantes admitidos serán todos los cursos del primer nivel.	Esto se podría hacer, dadas las condiciones de los lineamientos del gobierno.
5. Los estudiantes de prácticas que no alcanzaron a matricularse en el semestre especial 2020-1 deben matricularse en el semestre regular (se deberían ofertar cursos de prácticas).	El semestre especial 2020-1 ya está avanzado lo que pondría en desventaja al estudiante que se matricule extemporáneamente.
6. No se realizaría oferta de cursos intersemestrales, ni vacacionales, ni intensivos.	*La situación financiera actual de la universidad.
	*La modalidad virtual implica una carga académica que puede incentivar la deserción y la baja calidad académica.
	*Solo beneficiaría a una parte de los estudiantes.
	*La flexibilidad de las garantías académicas incentivaría la cancelación de cursos.
7. Los cursos opcionales que se podrían aprobar serían aquellos que se encuentran en la oferta del semestre regular.	Si los estudiantes radican solicitudes de cursos opcionales que no hagan parte de la oferta, no se aprobarán las solicitudes.
8. Aprobación de cursos dirigidos	El Consejo de Facultad debería contemplar un tope de cursos dirigidos.
9. Se ofrecerían cursos de formación complementaria.	Los estudiantes podrían quedar únicamente matriculados en cursos de formación complementaria según Artículo 10 parágrafo único.

ESCENARIO 4: ALTERNANCIA COMPLETA SIN EXCEPCIÓN DE PRERREQUISITOS

Criterio	Razón
1. Se ofertarían cursos teóricos, prácticos y teórico-prácticos con alternancia (incluido los electivos).	Esto se podría hacer dadas las condiciones de los lineamientos del gobierno.
2. Solo se ofertaría de a un grupo de 12 estudiantes para cada curso teórico. Si aparecieran más estudiantes se abrirían grupos adicionales de acuerdo a la disponibilidad de espacios físicos.	Por la dificultad que implicaría realizar el pronóstico para definir el número de grupos y adicionalmente, por las condiciones de distanciamiento social al interior de las aulas, la oferta de los otros grupos requieren de verificar la disponibilidad de espacios físicos.
3. No se excepcionarían prerrequisitos.	*Según el Artículo 7 Parágrafo 1 de la Resolución Académica 3415, cada unidad académica definirá según sus capacidades académico administrativas el levantamiento de PRE y CO requisitos.
	*Además, facilitaría el proceso de matrícula dado que no implicaría realizar análisis uno a uno.

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

4. La oferta para los estudiantes admitidos serán los cursos del primer nivel.	Esto se podría hacer dadas las condiciones de los lineamientos del gobierno.
5. Los estudiantes de prácticas que no alcanzaron a matricularse en el semestre especial 2020-1 deben matricularse en el semestre regular (se deberían ofrecer prácticas).	El semestre especial 2020-1 ya está avanzado lo que pondría en desventaja al estudiante que se matricule extemporáneamente.
6. No se realizaría oferta de cursos intersemestrales, ni vacacionales, ni intensivos.	*La situación financiera actual de la universidad.
	*La modalidad virtual implica una carga académica que puede incentivar la deserción y la baja calidad académica.
	*Solo beneficiaría a una parte de los estudiantes.
7. Los cursos opcionales que se podrían aprobar serían aquellos que se encuentren en la oferta del semestre regular.	*La flexibilidad de las garantías académicas incentivaría la cancelación de cursos.
	Si los estudiantes radican solicitudes de cursos opcionales que no hagan parte de la oferta, no se aprobarán las solicitudes.
8. Aprobación de cursos dirigidos	El Consejo de Facultad debería contemplar un tope de cursos dirigidos.
9. Se ofrecerían cursos de formación complementaria.	Los estudiantes podrían quedar únicamente matriculados en cursos de formación complementaria según Artículo 10 parágrafo único.

ESCENARIO 5: CURSOS INTENSIVOS TEÓRICOS Y CURSOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS DE PRIMER NIVEL

Criterio	Razón
1. Se ofertarían cursos intensivos <i>on line</i> . Solo cursos teóricos y autorizados por el CF, no a petición de los estudiantes.	*Por la dificultad que implicaría realizar el pronóstico para definir el número de grupos y adicionalmente, la virtualidad no requiere espacios físicos por lo que se pueden programar varios grupos en el mismo día y horario.
	*La situación financiera actual de la universidad.
	*La modalidad virtual implica una carga académica que puede incentivar la deserción y la baja calidad académica.
	*Solo beneficiaría a una parte de los estudiantes.
	*La flexibilidad de las garantías académicas incentivaría la cancelación de cursos.
2. Se excepcionarían prerrequisitos siempre y cuando se encuentren matriculados en el semestre 2019-2 y declarados como incompletos.	*No se cubrirían todos los cursos teóricos, lo que generaría menos avance de los estudiantes y más costos para la Universidad.
	*Según el Artículo 7 Parágrafo 1 de la Resolución Académica 3415, cada unidad académica definirá según sus capacidades académico administrativas el levantamiento de PRE y CO requisitos.
	*Esto implicaría realizar la matrícula personalizada.

Después de revisar los cinco escenarios propuestos, se definió que el escenario 1, es el más apropiado, pero con ajustes. Lo anterior debido a que se deben ofertar los cursos de los cuales se tenga gobernanza (cursos teóricos) y además, teniendo en cuenta el levantamiento de prerrequisitos contemplada en la Resolución Académica 3415 del 30 de abril de 2020. Se descartan los otros cuatro escenarios presentados.

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

Se hace una discusión sobre los criterios definidos en el escenario 1 y se manifiestan las siguientes ideas:

- Se debe tener en cuenta que esto puede ser de doble filo, porque más adelante puede generar problemas en las solicitudes de exoneración de prerrequisitos. Esto no sucedería porque la Resolución Académica, es por una situación especial.
- La excepción de prerrequisitos es importante porque los laboratorios son prerrequisitos de otros cursos teóricos y eso afectaría a muchos estudiantes.
- Se debería echar mano de los cursos prácticos y teórico prácticos que lograron terminar, en la medida de lo posible sin desmejorar la calidad.
- La propuesta de que los cursos teóricos sean de 40 y no de 35 estudiantes.
- Los profesores han solicitado en reunión de departamento, de formar grupos de no más de 20 estudiantes (farmacia), porque la modalidad virtual obliga a trabajo más personalizado y es más desgastante para los profesores. Un grupo tan grande es muy inmanejable para el profesor, especialmente en la parte evaluativa y además, porque los estudiantes solicitan más tiempo del profesor.
- Por otro lado, si se aprueban dirigido, debe haber mucha claridad de cómo operarían estos cursos; esto demandaría mucho tiempo para el docente por fuera del plan de trabajo.
- Cursos complementarios: las siguientes condiciones académicos-administrativas no están dadas para ofertar estos cursos en el semestre 2020-1:
 - a. El montaje de los cursos en la plataforma Ude@, genera una carga laboral adicional, ya que estos deberán montarse en menos de 15 días para poderse ofertar en el mes de septiembre.
 - b. Las profesoras responsables de estos cursos tienen carga docente alta, lo que no les permite registrar estos cursos en el Plan de Trabajo.
 - c. La profesora que se encargaría del Curso de manipulación de alimentos, no se encuentra en condiciones óptimas de salud, lo que impide que pueda iniciar el curso en septiembre.

En vista de que la Facultad no puede ofertar estos cursos en el semestre 2020-1, propone lo siguiente:

- a. Las profesoras encargadas de los dos cursos, trabajarán durante el semestre 2020-1, en el montaje de los mismos en la plataforma Ude@.
- b. Estos cursos se ofertarán en el semestre inmediatamente siguiente al 2020-1.
- Para 2020-2, sería para ofertar de 10-12 cursos. No hay condiciones para ofertarse en 2020-1, pero sí para 2020-2; escribir a la Vicerrectoría de docencia, como CF.
- Las condiciones *on line* no cambia para nada lo desarrollado de manera presencial. Los estudiantes no están obligados a asistir a las clases.
- No se deberían aprobar dirigidos, porque le aumentaría mucho el trabajo a los profesores.
- Tener en cuenta que es probable que los estudiantes pueden solicitar dirigidos, por los incompletos que quedaron del semestre 2019-2, ya que es posible que los cursos nuevos presenten incompatibilidades con los cursos incompletos.
- Cuando se haga la matrícula procurar que no haya incompatibilidad horaria.

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

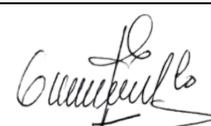
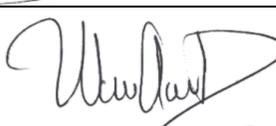
Después de la discusión, el Consejo de Facultad aprobó los siguientes criterios para la matrícula 2020-1:

- Se ofertan todos los cursos teóricos y, además, cursos prácticos y teórico prácticos que terminaron con éxito en 2019-2 y que operaron bien online. Es de aclarar que los jefes de departamento deben tener en cuenta, que a pesar de que un curso práctico o teórico práctico haya terminado *on line*, si el profesor no lo quiere dictar de nuevo de esa forma, no se debe obligar. Esto aplica para los cursos del primer nivel de los tres programas.
- Los cursos teóricos se programarán máximo con 25 estudiantes.
- Se excepcionarían prerrequisitos siempre y cuando se encuentren matriculados en el semestre 2019-2 y declarados como incompletos.
- Los estudiantes de prácticas que no alcanzaron a matricularse en el semestre especial 2020-1, deben matricularse en el semestre regular (ofrecer cursos de prácticas finales).
- No se realizará oferta de cursos intersemestrales, vacacionales, ni intensivos.
- Se ofertarán las electivas de los tres programas que se lograron terminar con éxito en 2019-2.
- No se ofertarán cursos solicitados por los estudiantes (como opcionales, vacacionales, intensivos).
- Para matrícula de menos de 8 créditos, los estudiantes no tienen problema, por lo tanto, no deben solicitarlo al Consejo de Facultad.
- Para cursos dirigidos, los estudiantes los pueden solicitar, siguiendo el procedimiento vigente y utilizando el formato que aparece en la página de la Facultad. El profesor define si lo autoriza o no. En ningún caso, los cursos dirigidos, pueden representar sobrecostos para la Universidad (los profesores de planta y ocasionales no los pueden registrar en el plan de trabajo) y a los profesores de cátedra no se les podrá contratar por ello. Si el profesor decide autorizarlo, es por voluntad propia.
- La Facultad no ofertará los cursos complementarios en el semestre 2020-1, por lo tanto, se debe informar a la Vicerrectoría de docencia. Se ofertarán para 2021-1.

La reunión terminó a las 3:43 pm.

Anexos

Compromisos	Responsable de ejecutar	Fecha	Observaciones

Responsable: Nombre	Empleo/Rol	Firma
OMAR DE JESÚS CORREA CANO	Vicedecano - Secretario Consejo de Facultad	
WBER ORLANDO RÍOS ORTIZ	Decano – Presidente Consejo de Facultad	

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”